

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de julio de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020-00296 -00

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva- - de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **EDILMA DEL CARMEN RAMOS GUEVARA**, por las siguientes sumas dinerarias:

PAGARÉ N° 207419285220

1. Por la suma de **\$35.122.982,96** por concepto de capital adeudado y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en éste proceso
2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de marzo de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$4.419.508,17** por concepto de los intereses corrientes pactados en el titulo base de ejecución.
4. Por la suma de **\$ 868.513,92** por concepto de interese moratorios pactados en el pagare objeto de recaudo.

PAGARÉ N° 4938130099840773

1. Por la suma de **\$4.106.790**, por concepto de capital adeudado y representado en el titulo valor pagaré base de ejecución en este proceso
2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el 11 de marzo de 2020, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de **\$458.624** por concepto de los intereses corrientes pactados en el título base de ejecución.
4. Por la suma de **\$157.758 por** concepto de interese moratorios pactados en el pagare objeto de recaudo.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

CONCEDER a la demandada el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020).

Se reconoce personería a la abogada **JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ**, como apoderado judicial de la de la parte ejecutante en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

EXHORTAR a la parte ejecutante para que el documento original base de la ejecución sea aportado al proceso en el momento que lo requiera este despacho (art. 78-12 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.54 del 03/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d908022c6a36c3832d6b86ff89eceb0dec0800981520a510e15cd19c097
810b**

Documento generado en 31/07/2020 04:00:36 p.m.